ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE<u>SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</u>

OBJETO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA BASADA EN LA COMUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MPS

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($16 .853.333)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO **2.2.1.2.1.4.9** de **DECRETO 1082 de 2015**

<u>MARCO LEGAL.</u>

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del **Decreto 1082 de 2015**, reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

1.1. ANTECEDENTES.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Alcaldía Municipal de San Luis- Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, pero se observa que no existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de San Luis de una persona para brindar el servicio requerido.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio, en cumplimiento de sus funciones de dirección, planificación, orientación, coordinación y control de la gestión de sistema de salud municipal y en el marco de las políticas, planes, programas y proyectos del nivel nacional, distrital y municipal, en especial las relacionadas con la vigilancia epidemiológica, requiere acompañamiento profesional en las labores que adelanta la Secretaría de Salud; respecto al apoyo administrativo para la realización del seguimiento a los eventos de salud pública que afectan al municipio, entre otras funciones inherentes a esta dependencia.

Ley 1122 del 2007, en su artículo 32. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del Estado deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Por un lado, encontramos las enfermedades emergentes, que son enfermedades nuevas, o enfermedades conocidas que aparecen en áreas por primera vez o que presentan manifestaciones desconocidas o indiferenciadas; como el sida, SARS, H1N1, H5N1, influenza aviar, el virus ébola que ha causado pánico en algunos países africanos; el cólera, la enfermedad de los legionarios, la enfermedad de Lyme, el hantavirus, la nueva variante encefalopatía espongiforme bovina o enfermedad de las vacas locas, etcétera, y en los últimos años el COVID 19. El impacto de estas enfermedades es enorme, además de sanitario es social, y depende de numerosos factores.

Por tal razón, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y a los requerimientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se hace necesario contar con el apoyo de una persona idónea que apoye los procesos de fortalecimiento de la vigilancia y las condiciones de prestación de servicios de salud en el municipio.

La Dirección Local de Salud, carece de la capacidad técnica suficiente, para la vigilancia epidemiológica, y, para esta finalidad, no se cuenta con personal de planta que pueda asumir estas actividades, por lo cual se hace necesario contratar una persona externa e idónea que apoye a la Dirección Local de Salud; en cumplimiento de los programas y proyectos del municipio e igualmente, el desarrollo de las funciones dentro de su competencia.

Es por ello que se necesita contar con el perfil necesario para prestar al municipio sus servicios de apoyo a la gestión y poner a disposición de la entidad toda su capacidad de trabajo, experiencia y conocimientos como auxiliar en enfermería para que realice la vigilancia en salud pública del Municipio para apoyar las acciones de gestión de la salud pública, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Protección Social y la secretaria Seccional de Salud de Antioquia.

Así mismo fortalecer las diferentes actividades que se realicen en dicha dependencia teniendo en cuenta el desarrollo de nuevas estrategias y los objetivos del desarrollo sostenible frente a la salud, las cuales deben ser promovidas desde la Dirección local de Salud, con un equipo interdisciplinario. Fortalecer planes de acciones comunitarios, al igual que apoyo en el plan de acción de vacunación el cual es responsabilidad de la dirección local de salud.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA BASADA EN LA COMUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MPS.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FUENTE VERIFICACION	PESO
1 según plan de acción VBC implementar las acciones en sus tres fases (Preparación, Planeación e Implementación) con sus respectivas etapas y subir las respectivas evidencias al DRIVE dispuesto por la SSSA	Según plan de acción	Numero	Registros fotográficos, actas, listado de asistencias, insumos, informes que de respuesta a las acciones realizadas	10%
2 construir el Mapa de Actores (Lideres Institucionales y Sociales)	A demanda	número	Mapa de actores	5%
3 priorización de eventos de interés en salud pública, teniendo en cuenta que para el departamento son prioritarios: Morbilidad materna extrema, la Mortalidad materna, la morbimortalidad por DNT en menores de 5 años, El dengue, la malaria y demás eventos de interés priorizados por el departamento.	A demanda	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia indicando proceso, informes que dé respuesta a las acciones realizadas	10%
4 realizar la Cartografía Social (mapa de georreferenciación de las veredas y sus características poblacionales, geográficas, los eventos de interés en salud pública, todo lo necesario para identificar el riesgo y definir en qué veredas se debe priorizar el despliegue de la VBC.	A demanda	Numero	Registro Fotográfico, cartografía social	10%
5 actualizar anexos de las fases de Preparación, Planeación, Implementación del proceso de VBC del INS y documentarlos en la Nube de información de VBC incluyendo formato de reporte de señales por periodo epidemiológico.	A demanda	Numero	Información cargada en la nube	10%
6 realización del COVECOM, en cuatro veredas priorizadas según el plan de acción para el año 2026 de VBC de san Luis	6	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia, actas correspondientes	10%
7. Realizar seguimiento a las veredas que en los últimos dos años se ha realizado covecom y actualizar la Red COM	A demanda	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia, actas correspondientes	5%
8. Participar en los diferentes Comités o Mesas relacionados con los EISP.	A demanda	Numero	Registro fotográfico	5%
9. Apoyo a la realización del plan de acción de vacunación municipal	A demanda	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia, actas correspondientes	5%
10.Desarrollo y Fortalecimiento en la realización del plan de acción IRA- EDA, según plan de acción	Según plan de acción	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia, actas correspondientes	10%
11. Apoyo en la realizacion de la implementación de la medida de rehabilitación en salud dentro del plan de acción Municipal 2026 de PAPSIVI	Monitoreo	Numero	Informe monitoreo y demás informe que dé respuesta a la acción realizada	5%
12 Realizacion de acciones del plan de prevención de la desnutrición según plan de acción 2026	Según plan de acción	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia, actas correspondientes	5%
13. Desarrollo y Fortalecimiento en la realización del plan de acción desparasitación y RIAMP Ruta materno perinatal.	Según plan de acción	Numero	Registro fotográfico, listado de asistencia, actas correspondientes	5%

14. Demás funciones dirigidas por la dirección local de salud y desarrollo social	A demanda	Numero	Registro fotográfico y demás informe que dé respuesta a la acción realizada	5%

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis,** define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.

2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **5 MESES Y 8 DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($16 .853.333)**. Los honorarios se le cancelará al contratista de manera mensual por valor cada uno de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($3.200.000)** o proporcional al número de días de prestación efectiva del servicio en el mes. Todas las cuotas están supeditadas a la presentación de informe de actividades, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 del 9 de julio de 2025.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a. Persona Natural:

Requiere acreditar estudios en auxiliar de enfermería

b. Persona Jurídica:

Acreditar con el RUT que la actividad principal está relacionada con el objeto a contratar - lo que le permite tener capacidad para ejecutar la actividad a contratar.

2. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una experiencia general de por lo menos seis meses, la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios de apoyo o ejecución de contratos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN YASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no

es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato de **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA BASADA EN LA COMUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MPS.**

Elaboró:

LORENA BATRIZ VILLANUEVA IMITOLA
Directora Local de Salud y Desarrollo Social